

Transporte Turístico a nivel nacional

San Rafael, 22 de enero del 2018

Señor

Eduardo Ruiz Lazo

Gerente Transportur S.A.

De nuestras consideraciones.-

La Compañía Transportur S.A. con número de expediente 86957 a usted se dirige, para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

Nombre: César Oswaldo

Apellido: Rodríguez Velastegui

C.I. o Ruc: 1707996979

Nacionalidad: Ecuatoriano

Valor de cada acción: 1.00USD

Número de acciones: 01

CESIONARIO

Nombre: Pamela Alejandra

Apellido: Ruiz Vélez

C.I. o Ruc: 1719265801

Nacionalidad: Ecuatoriano

Valor de cada acción: 1.00 USD

Número de acciones: 01

Además solicito, nomina actualizada de accionistas.

Por la favorable acogida que se da a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

César Oswaldo Rodríguez Velastegui

CEDEnte CI. 1707996979

María Teresa Alomoto Masabanda

CONYUGE CEDENTE CI. 1707519482

Pamela Alejandra Ruiz Vélez

CESIONARIO CI. 1719265801

Dirección: Av. General Rumiñahui N528 e Isla San Cristóbal.
Contacto: (02) 2864950 / 2863566 / 0985540300 / 0993557606 / 0983343322.
Sitio web: www.transportur.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170799697-9

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ VELASTEGUI CESAR OSWALDO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: 1964-03-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Nombre del Cónyuge: MARIA TERESA ALOMOTO M





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170751948-2

APellidos y Nombres: ALOMOTO MASABANDA MARIA TERESA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

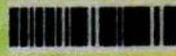
Fecha de Nacimiento: 1984-12-30

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado Civil: CASADO

Nombre del Cónyuge: CESAR OSWALDO RODRIGUEZ VELASTEGUI


INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E33433222

APellidos y Nombres del Padre: RODRIGUEZ CESAR H

APellidos y Nombres de la Madre: VELASTEGUI CELINDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-08-18

Fecha de Expiración: 2024-08-18

IGM 17 01 752 13






INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V333V2222

APellidos y Nombres del Padre: ALOMOTO JUAN

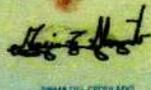
APellidos y Nombres de la Madre: MASABANDA CARGUA ALEJANDRINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-08-01

Fecha de Expiración: 2027-08-01

IGM 17 01 752 13






REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017 CNE

042 JUNTA No. 042 - 030 NÚMERO 1707996979 CÉDULA

RODRIGUEZ VELASTEGUI CESAR OSWALDO APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN: EUROPA ASIA Y OCEANIA DEL EXTERIOR PAÍS: ESPAÑA ZONA: MADRID

OFICINA: C. E. EN MADRID CONSULAR




REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017 CNE

002 JUNTA No. 002 - 395 NÚMERO 1707519482 CÉDULA

ALOMOTO MASABANDA MARIA TERESA APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN: EUROPA ASIA Y OCEANIA DEL EXTERIOR PAÍS: ESPAÑA ZONA: MADRID

OFICINA: C. E. EN MADRID CONSULAR



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM.MJ



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM.MJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

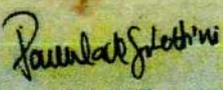


CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171926580-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: RUIZ VELEZ PAMELA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHIL
 SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ERNESTO A SCHETTINI INSUASTI




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ EDGAR DAVID EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ SUSANA MARITZA HIPATIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMINAHUI 2014-10-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-02

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No.
 022 - 285 NÚMERO
 1719265801 CÉDULA

RUIZ VELEZ PAMELA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 RUMINAHUI CANTÓN
 SAN RAFAEL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 ZONA:




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM MJ

San Rafael, 29 de enero del 2018

Señor

Eduardo Ruiz Lazo

GERENTE TRANSPORTUR S.A.

De nuestras consideraciones:

La Compañía Transportur S.A con número de expediente 86957 a usted se dirige, para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

NOMBRE: +Carlos Abdón

APELLIDO: Valencia Vinuesa

C.I. 1702211622

Valor de cada acción: 1.00 USD

Número de acciones: 1

CESIONARIO

NOMBRE: Luis Héctor

APELLIDO: Zumba Niveló

C.I. 0103045357

Valor de cada acción: 1.00 USD

Número de acciones: 1

Por la favorable acogida que se da a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

+Carlos Abdón Valencia Vinuesa

CEDEnte C.I. 1702211622



Zoila Lupe Flores Lara

CONYUGE DE CEDENTE C.I. 1000882710



Luis Héctor Zumba Niveló

CESIONARIO C.I. 0103045357



Dr. Julio Mauricio Andrade Suárez

Mat. Prof.

PROCURADOR JUDICIAL DE LOS SEÑORES

Natalie María Theresa Valencia, Julia

Patricia Valencia y Roberto Carlos

Valencia

El Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, registrado en el Centro Nacional de la Judicatura con el No. 35, emite la siguiente:

**ACTA DE MEDIACIÓN DE ACUERDO TOTAL
TRÁMITE EXTRA PROCESO No. 780 - 17**

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Mediación de manera voluntaria por una parte, la señora **ZOILA LUPE FLORES LARA**, en calidad de **cónyuge supérstite**, con cédula de ciudadanía Nro. 100088271-0, acompañada de su patrocinadora, abogada Norma Alexandra Ortiz Mier, con credencial profesional Nro. 17-2008-223 del Foro de abogados y, por otra parte, el Dr. Julio Mauricio Andrade Suárez, con cédula de ciudadanía Nro. 170777438-4, con credencial profesional Nro. 17-2006-69, del Foro de abogados de Pichincha, en su calidad de Procurador Judicial de los señores **NATALIE MARÍA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA VALENCIA Y ROBERTO CARLOS VALENCIA**, herederos de quien en vida fue el señor Carlos Abdón Valencia Vinueza, cuyo documento habilitante se adjunta; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil viuda; casada, soltera y casado los mandantes, respectivamente; hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en ésta ciudad de Quito la señora **ZOILA LUPE FLORES LARA**; y en Canadá las herederas **NATALIE MARÍA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA VALENCIA**, y en Estados Unidos el señor **ROBERTO CARLOS VALENCIA**; conjuntamente con el Abogado Javier Peñafiel Alcívar, en calidad de mediador del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 17 de enero de 2017, el señor Carlos Abdón Valencia Vinueza, falleció en ésta ciudad de Quito, según consta del certificado de defunción que consta con registro de inscripción: D-060-000572-09, documento que se adjunta como habilitante. A la fecha del fallecimiento, no existió testamento alguno;
2. Con fecha 30 de marzo de 2017, se concede la aposesión efectiva de todos los bienes dejados por el causante Sr. **CARLOS ABDÓN VALENCIA VINUEZA**, a favor de sus hijos **NATALIE MARÍA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA VALENCIA Y ROBERTO CARLOS VALENCIA**, y la señora Zoila Lupe Flores Lara, en calidad de cónyuge Sobreviviente, escritura celebrada ante la Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de abril de 2017;
3. Los cónyuges **ZOILA LUPE FLORES LARA y CARLOS ABDÓN VALENCIA VINUEZA**, en su vida matrimonial adquirieron bienes muebles e inmuebles que son parte de la Sociedad Conyugal, los mismos que serán liquidados en una notaría del Cantón Quito o Nivel Nacional independientemente donde se encuentren los bienes materia de esta liquidación, mismos que se detallan con un **VALOR TOTAL DE USD. 118.837.49 AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES** que se detallan a continuación:



- 3.1 Una casa que se encuentra ubicada en la Provincia de Pichincha, Cantón y Ciudad de Quito, parroquia Chaupicruz, casa número 16 C, número 16-C, retiro frontal, y patio posterior, alícuota total de 2.873%, de los condominios Jardín del Bosque Etapa C, ubicado en la calle Jorge Piedra y segunda transversal, con avalúo Comercial de USD. \$66.207, 79 SESENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS;
- 3.2 Un Lote de terreno signado con el número ONCE, ubicada en la Provincia de Pichincha, Cantón y Ciudad de Quito, parroquia LLANO CHICO, con matrícula número LLANO0007051, con avalúo de USD\$17.637.70 (DIESESETE MIL SEICSIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS, CON SETENTA CENTAVOS).
- 3.3 Un Vehículo de placas PDA3351, Marca Hyundai, clase y tipo Jeep, año de fabricación 2009, modelo Tucson 4x2STD TM BHW5B2615DD, motor G4GC8287237, COLOR BLANCO, chasis KMHJM81BP9U973157, matriculado en esta Ciudad de Quito, con un avalúo comercial de USD. \$7.996,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS).
- 3.4 Una acción en la compañía **TRASPORTUR S.A.**, a nombre del señor **CARLOS ABDÓN VALENCIA VINUEZA**, con número de socio N° 194, con un valor nominal de \$ 1.00 de un dólar Americano; acción a la que corresponde el vehículo de placas IGN0466, Marca Hyundai, clase camioneta, tipo furgoneta, año de fabricación 2009, modelo H1STAREXTQ12PAS2.5TMDSLAC, motor D4BH8093166, color plateado, chasis KMJWAH7HP9U136385, matriculado en esta Ciudad de Quito, con avalúo de USD. \$11.996 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS, actualmente a nombre de la Compañía **TRASPORTUR S.A.**
- 3.5 Una acreencia a favor de la sociedad conyugal por el monto de USD. \$15.000 Quince mil Dólares Norte Americanos.
- 3.6 Un vehículo de placas IGN0466, Marca Hyundai, clase camioneta, tipo furgoneta, año de fabricación 2009, modelo H1STAREXTQ12PAS2.5TMDSLAC, motor D4BH8093166, color plateado, chasis KMJWAH7HP9U136385, matriculado en esta Ciudad de Quito, con avalúo de USD. \$11.996 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS).

CLAUSULA TERCERA.- CONSIDERANDOS.-

- 1 Que los comparecientes, señores **FLORES LARA ZOILA LUPE**, con cedula de ciudadanía N.- 100088271-0 y el Dr. **JULIO MAURICIO ANDRADE SUAREZ**, en calidad de **PROCUDOR JUDICIAL** de los hermanos **NATALIE MARIA THERESA VALENCIA**, **JULIA PATRICIA VALENCIA** Y **ROBERTO CARLOS VALENCIA**, quien comparece con poder suficiente para transigir, el mismo que esta otorgado ante doctor **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**, **NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**, de fecha 25 de enero del 2017, son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación.
- 2 Que los comparecientes han acudido voluntariamente al Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, en reunión del día de hoy jueves 13 de julio del 2017, y de esta manera dejan constancia que no ha existido ni existe fuerza física ni psicológica para los acuerdos constantes en la presente Acta, así como también se deja en claro que corresponden a las mismas personas que suscriben la presente Acta en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.



Que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigente por su naturaleza civil, y que por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.

- 4 Que el origen de las obligaciones materia de la controversia de la presente mediación y acta nacen de una relación lícita y, por lo tanto, su origen y naturaleza son válidas.

CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS.-

Las partes, dan término sobre la controversia mencionada en la Cláusula Segunda de este documento, de la siguiente manera:

1.-) Las partes de manera libre y voluntaria acuerdan liquidaran la ex sociedad conyugal del vínculo matrimonial que hubo entre los cónyuges ZOILA LUPE FLORES LARA y CARLOS ABDÓN VALENCIA VINUEZA, en una de las notarias de esta ciudad de Quito o Nivel Nacional, en un plazo de 4 meses a partir de la firma del presente acuerdo, en vista de que no existen hijos menores de edad ni bajo dependencia.

2.-) Las partes señores ZOILA LUPE FLORES LARA viuda y NATALIE MARIA THERESA VALENCIA, JULIA PATRCIA VALENCIA Y ROBERTO CARLOS VALENCIA hijos de quien vida fue el señor CARLOS ABDON VALENCIA VINUEZA, por su libre voluntad y por así convenir a sus intereses proceden a partirse los siguientes bienes existentes, de la siguiente manera:

A favor de los herederos NATALIE MARIA THERESA VALENCIA, JULIA PATRCIA VALENCIA Y ROBERTO CARLOS VALENCIA, consolidan la propiedad sobre los siguientes bienes:

- a) Una casa que se encuentra ubicada en la Provincia de Pichincha, Cantón y Ciudad de Quito, parroquia Chaupicruz, casa número 16 C, número 16-C, retiro frontal, y patio posterior, alícuota total de 2.873%, de los condominios Jardín del Bosque Etapa C, ubicado en la calle Jorge Piedra y segunda transversal, con avalúo Comercial de USD. \$66.207, 79 SESENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS;
- b) Un Lote de terreno signado con el número ONCE, ubicada en la Provincia de Pichincha, Cantón y Ciudad de Quito, parroquia LLANO CHICO, con matrícula número LLANO0007051, con avalúo de USD\$17.637.70 (DIESISIETE MIL SEICSIENTOS TREINTA Y SISE DOLARES AMERICANOS, CON SETENTA CENTAVOS).

A favor de la señora ZOILA LUPE FLORES LARA, consolida la propiedad sobre los siguientes bienes:

- a) Un Vehículo de placas PDA3351, Marca Hyundai, clase y tipo Jeep, año de fabricación 2009, modelo Tucson 4x2STD TM BHW5B2615DD, motor G4GC8287237, COLOR BLANCO, chasis KMHJM81BP9U973157, matriculado en esta Ciudad de Quito, con un avalúo comercial de USD. \$7.996,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS).
- b) Una acción en la compañía TRASPORTUR S.A., a nombre del señor CARLOS ABDÓN VALENCIA VINUEZA, con número de socio N° 194, con un valor

- nominal de \$ 1.00 de un dólar Americano; acción a la que corresponde el vehículo de placas IGN0466, Marca Hyundai, clase camioneta, tipo furgoneta, año de fabricación 2009, modelo H1STAREXTQ12PAS2.5TMDSLAC, motor D4BH8093166, color plateado, chasis KMJWAH7HP9U136385, matriculado en esta Ciudad de Quito, con avalúo de USD. \$11.996 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS, actualmente a nombre de la Compañía **TRASPORTUR S.A.****
- c) Una acreencia a favor de la sociedad conyugal por el monto de USD. \$15.000 Quince mil Dólares Norte Americanos.

3.-) Las partes por mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses solicitan que el Impuesto a la Herencia, por parte del Servicio de Rentas Internas se lo haga con la Procuración Judicial a nombre y representación de los tres herederos señores **NATALIE MARÍA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA VALENCIA Y ROBERTO CARLOS VALENCIA.**

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO.-

Las partes se comprometen a no formular acciones presentes ni futuras en contra de ellas, relacionadas con los términos de referencia de la presente Acta de Mediación y a los bienes partidos en la misma, a no ser que se originen por el incumplimiento y ejecución de la misma. A la fecha, los bienes detallados son de los cuales se tiene conocimiento de su existencia. La señora **ZOILA LUPE FLORES LARA**, en forma libre y voluntaria declara que, de existir otros bienes, sean muebles o inmuebles a nombre del señor **CARLOS ABDON VALENCIA VINUEZA**, renuncia a dichos bienes y solicita que se consoliden a nombre de los herederos **NATALIE MARÍA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA VALENCIA Y ROBERTO CARLOS VALENCIA.**

CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que incumpliere se compromete a reconocer las costas procesales y honorarios del Abogado Defensor.

CLAUSULA SÉPTIMA.- RENUNCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse, así como también renuncian a cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación. Conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación es de carácter confidencial y los que participaron en ella mantendrán su debida reserva, por lo que expresamente no han renunciado a este principio. Las partes quedan autorizadas para solicitar tanto la transferencia de dominio, cuanto la inscripción de la presente Acta de Mediación, tanto en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Agencia Nacional de Tránsito, y en cuanta entidad pública sean necesarias para su legalización y titularización respectiva.

CLAUSULA OCTAVA.- PAGO POR SERVICIOS.- Las partes cancelan la cantidad de \$, 1,782.56 por costos finales de mediación, de acuerdo al tarifario aprobado por el



Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha. De la siguiente manera los herederos cancelarían, 1257.68, Mil doscientos cincuenta y siete, con sesenta y ocho centavos de dólar y la señora ZOILA LUPE FLORES LARA. Le corresponde 524.88 Quinientos veinte y cuatro con ochenta y ocho centavos de dólar americanos,

CLAUSULA NOVENA.- COMPETENCIA.-

Las partes expresamente manifiestan que se allanan a la jurisdicción y competencia de Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Iñaquito del Cantón Quito, para la ejecución de la presente Acta, en el caso de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VALIDEZ.-

Las partes y el Mediador suscriben el presente documento al amparo del Art. 47, de la Ley de Arbitraje y Mediación y por lo tanto tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, por lo que firman en tres originales en la ciudad de Quito, el día de hoy Jueves 13 de julio del 2017, a las 15H00.

Zoila Lupe Flores Lara
ZOILA LUPE FLORES LARA
 C.C. *17 2008 223 FH*

Norma Alexandra Ortiz Mier
AB. Norma Alexandra Ortiz Mier
MAT. PROF. 17 2008 223 FH

Dr. Julio Mauricio Andrade Suárez

Dr. Julio Mauricio Andrade Suárez
Mat. Prof.
Procurador Judicial de los señores
NATALIE MARÍA THERESA VALENCIA
JULIA PATRICIA VALENCIA
ROBERTO CARLOS VALENCIA

Ab. Msc. Cristian Javier Peñafiel Alcivar

Ab. Msc. Cristian Javier Peñafiel Alcivar
MEDIADOR



NOTARIA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5, Art. 18 de la ley notarial, D.O. 17 FEBR 11, 2011, que antecede al presente documento, el cual debe ser presentado en 3 copias.

Quito a. **04 ENE. 2018**

Jorge Isaac Valdivia Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valdivia Guerrero
NOTARIA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO

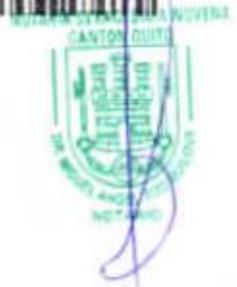




Factura: 001-002-000033043



20171701069P00195



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20171701069P00195					
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ENERO DEL 2017, (13:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALENCIA NATALIE MARIA THERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GG947342	CANADIENS E	MANDANTE	
Natural	VALENCIA JULIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GF038132	CANADIENS E	MANDANTE	
Natural	VALENCIA ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GG148311	CANADIENS E	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707774384	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			KENNEDY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPARECE EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN ZA PETT, EN CALIDAD DE TRADUCTOR, YA QUE LOS COMPARECIENTES NO SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA ESPAÑOL.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO

2 2017	17	01	69	P00195	FAC: 001-002-000033043
--------	----	----	----	--------	------------------------

4 PROCURACION JUDICIAL

6 OTORGADA POR:

7 NATALIE MARIA THERESA VALENCIA,
8 JULIA PATRICIA VALENCIA y
9 ROBERTO CARLOS VALENCIA

11 A FAVOR DEL:

12 DR. JULIO MAURICIO ANDRADE SUAREZ

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 Dí: 02 copias - 3^{ra} - 4^{ta}

16 AZ.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
18 de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES veinte y cinco (25) de
19 Enero del año dos mil diecisiete, ante mí, doctor MIGUEL ANGEL
20 TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL
21 CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y
22 conocimiento, al otorgamiento de la presente escritura, la señora,
23 NATALIE MARIA THERESA VALENCIA, quien dice ser de
24 estado civil de estado civil casada, portadora del Pasaporte número GG
25 NUEVE CUATRO SIETE TRES CUATRO DOS (GG947342),
26 domiciliada en tres cinco tres tres (3533) Ash Row Cres Mississanga,
27 ON, L cinco L uno k TRES (L5L 1k3) Ontario Canada, teléfono número
28 seis cuatro siete cinco seis siete tres seis siete cinco (6475673675), e-mail:

1 nat.valencia1@gmail.com; la señorita **JULIA PATRICIA VALENCIA**,
2 de estado civil soltera, portadora del Pasaporte número GF CERO TRES
3 SEIS UNO TRES DOS (GF036132), domiciliada en setenta y cinco(75)
4 Turntable Crescent Unit uno tres uno M seis H cuatro K ocho (131
5 M6H4k8) Ontario Canada, teléfono número seis cuatro siete guión tres
6 tres tres guión cero tres seis cinco (647-333-0365), E-Mail:
7 valencia.julia@hotmail.com; y, el señor **ROBERTO CARLOS**
8 **VALENCIA**, quien dice ser de estado civil casado, portador del
9 Pasaporte número GG UNO CUATRO SEIS TRES UNO UNO
10 (GG146311), domiciliado en tres dos uno cinco dos dos cero th St (3215
11 220th St). NW Stanwood, Washington nueve ocho dos nueve dos (98292)
12 Estados Unidos de América, teléfono número tres seis cero seis tres uno
13 guión nueve cuatro cero cinco (360631-9405), e-mail:
14 whitebuffalo_357@hotmail.com; cada uno por sus propios derechos,
15 quienes no son inteligentes en el idioma español; y, por tal motivo
16 comparecen a la celebración de la presente escritura acompañado del
17 interprete el señor CARLOS ESTEBAN IZA PETIT, inteligente en el
18 idioma español, domiciliado en este cantón Quito, a quienes de conocerles
19 doy fe en virtud de que me exhibieron sus pasaporte y cédula de ciudadanía
20 respectivamente- Los comparecientes son de nacionalidad canadiense,
21 mayores de edad, domiciliadas las dos primeras en la Ciudad de Ontario
22 Canada, y el segundo en Stanwood, Washington, Estados Unidos de Norte
23 América, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
24 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me
25 exhibieron sus Pasaportes, cuyas fotocopias solicitan sean agregadas,
26 debidamente certificadas, que se agrega como habilitante. Advertidos los
27 comparecientes, por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
28 escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que



1 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
2 temor reverencial, ni promesas o seducción, y me solicitan que eleve a
3 escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a
4 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la
6 PROCURACION JUDICIAL al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA**
7 **OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura la
8 señora NATALIE MARIA THERESA VALENCIA, de estado civil casada,
9 por sus propios y personales derechos, domiciliada en tres cinco tres tres
10 (3533) Ash Row Cres Mississanga, ON, L cinco L uno k TRES (L5L 1k3)
11 Ontario Canada, teléfono número seis cuatro siete cinco seis siete tres seis
12 siete cinco (6475673675), e-mail: nat.valencia1@gmail.com; la señorita JULIA
13 PATRICIA VALENCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales
14 derechos, domiciliada en setenta y cinco(75) Turntable Crescent Unit uno tres
15 uno M seis H cuatro K ocho (131 M6H4k8) Ontario Canada, teléfono
16 número seis cuatro siete guión tres tres tres guión cero tres seis cinco (647-
17 333-0365), e-mail: valencia.julia@hotmail.com; y el señor ROBERTO
18 CARLOS VALENCIA, de estado civil casado, por sus propios y personales
19 derechos, domiciliado en tres dos uno cinco dos dos th St (3215 220th St).
20 NW Stanwood, Washington nueve ocho dos nueve dos (98292) Estados
21 Unidos de América, teléfono número tres seis cero seis tres uno guión nueve
22 cuatro cero cinco (360631-9405), e-mail: whitebuffalo_357@hotmail.com;
23 todos de nacionalidad canadiense, y de paso por ésta ciudad de Quito, y, por
24 tal motivo comparecen a la celebración de la presente escritura acompañado
25 del interprete el señor CARLOS ESTEBAN IZA PETTT, inteligente en el
26 idioma español, domiciliado en este cantón Quito, quienes en forma libre y
27 voluntaria comparecen al otorgamiento del presente poder Especial y
28 Procuración Judicial de conformidad a las siguientes cláusulas, estipulaciones y

1 más declaraciones: **SEGUNDA.- PROCURACION JUDICIAL.-**
2 Nosotros: NATALIE MARIA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA
3 VALENCIA y ROBERTO CARLOS VALENCIA, de nuestra libre y
4 espontánea voluntad, tenemos a bien conferir como en efecto se confiere
5 PROCURACION JUDICIAL amplio y suficiente en cuanto en derecho se
6 requiere a favor de Doctor **JULIO MAURICIO ANDRADE SUAREZ,**
7 con cédula número uno siete cero siete siete siete cuatro tres ocho cuatro
8 (1707774384), matrícula del Foro de Abogados diecisiete guión dos mil seis
9 guión sesenta y nueve (17-2006-69), profesional que no se hallan insertos en
10 ninguna prohibición establecida por la Ley; para que nos represente a los
11 OTORGANTES ante cualquier autoridad, sea esta de orden administrativo,
12 contencioso o judicial con las siguientes facultades: UNO.- 1.1 Ejercer todas
13 las acciones legales, impugnación reclamación, apelación y demás así como
14 intervenir en juicios civiles y dentro de éstos se otorga la facultad especial de
15 realizar la afirmación de que es imposible determinar la individualidad o
16 residencia de quien deba ser citado bajo juramento por LOS MANDANTES
17 en los casos en que determine el artículo ochenta y dos (Art.82) del Código
18 de Procedimiento Civil, para aquellos procesos instaurados antes de la
19 reforma al Código de Procedimiento Civil; y, de conformidad a lo
20 determinado en el artículo cincuenta y seis (Art. 56) del Código Orgánico
21 General de Procesos; 1.2 Intervenir en juicios en los que intervengan LOS
22 MANDANTES, ya sea como actor o como demandados, facultándolo al
23 efecto para que puedan presentar todo tipo de demandas, especialmente en
24 materia sucesoria; 1.3 Solicitar todo tipo de medidas cautelares; 1.4 Intervenir
25 en toda clase de diligencias preparatorias y procedimientos especiales
26 contemplados, tanto en el Código de Comercio, Código Civil, Código del
27 Trabajo, Ley de Inquilinato, Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico
28 General de Procesos, y otras leyes aplicables. Al efecto el apoderado podrá:



1 solicitar acumulación de Autos, solicitar excusas, recusar, presentar tercerías,
2 solicitar litisconsorcio, solicitar términos y ampliación de los mismos,
3 comparecer a Audiencias, solicitar nulidades, ampliaciones, reformas de
4 sentencias; solicitar diligencias preparatorias, contestar demandas y
5 reconvenir; solicitar pruebas de todos tipo; solicitar intervención de peritos;
6 solicitar inspecciones judiciales; los apoderados podrán retirar las demandas
7 planteadas, desistir, solicitar abandono y allanarse, de ser el caso; apelar de
8 providencias, fallos y sentencias; promover recurso de casación, recurso de
9 hecho, en todo tipo de proceso, sea ordinario, de conocimiento,
10 procedimiento Verbal Sumario, procedimiento Sumario, en procedimientos
11 voluntarios, en procedimientos ejecutivos, en el proceso de ejecución, y en
12 procedimientos concursales; otorgando al apoderado amplias facultades a
13 efecto que los otorgantes no queden en indefensión en ninguna causa que
14 propongan o sea propuesta en su contra. **DOS.-** Específicamente se los
15 faculta para que puedan intervenir y realizar trámites y diligencias de orden
16 administrativo dentro del Servicio de Rentas Internas especialmente por causa
17 de sucesión, así como dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados,
18 Municipalidades o Alcaldías dentro de la República del Ecuador.- **TRES.-**
19 Queda facultado a Representar a los MANDANTES también para acudir,
20 comparecer y suscribir actas de acuerdos de mediación de solución de
21 conflictos o para precaver un litigio eventual, sobre materia transigible, de
22 carácter extrajudicial y definitivo, en el Centro de Mediación de la Función
23 Judicial de los Centros de Mediación legalmente autorizados por el Consejo
24 Nacional de la Judicatura. **CUATRO.-** Para que pueda comparecer ante la
25 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación, y a nuestro
26 nombre solicite partidas de nacimiento, partidas de defunción de nuestro
27 padre, Y cuanto documento sea necesario para legalizar la sucesión a la que
28 accedemos en calidad de herederos de quien en vida fue el señor, Carlos

1 Abdón Valencia Vinueza. **TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** De
2 conformidad a lo estipulado en el artículo cuarenta y tres (Art.43) del Código
3 Orgánico General de Procesos, el procurador queda facultado para: allanarse
4 a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso; aprobar convenios;
5 absolver posiciones; deferir juramento decisorio, recibir valores o la cosa
6 sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Así mismo queda el
7 procurador, autorizado para comparecer ante Juez competente, y reconocer
8 cesión de derechos litigiosos, y cualquier subrogación que se haya efectuado a
9 favor de un tercero. Para que pueda comparecer ante las autoridades
10 competentes y solicitar la exhumación y la autopsia de su padre, quien en vida
11 fue el señor, Carlos Abdón Valencia Vinueza, con cédula de ciudadanía
12 número uno siete cero dos dos uno uno seis dos dos (1702211622). Para que
13 en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, otorgan
14 LOS MANDANTES expresamente las facultades determinadas en los
15 artículos: artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto
16 es, conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,
17 deferir el juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la
18 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. **EL PROCURADOR**, podrá
19 ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial, expresamente las
20 facultades del artículo cuarenta (40) y cuarenta y cuatro (44) del Código de
21 Procedimiento Civil; y, artículo cuarenta y uno (Art. 41) y siguientes del
22 Código Orgánico General de Procesos; en concordancia con lo dispuesto en
23 el artículo cuarenta y nueve (49) de la Ley de Federación de Abogados y en el
24 Código Orgánico de la Función Judicial concordancia con lo que dispone en
25 los artículos contenidos en el Título VII, Capítulo I, referente a las
26 ABOGADAS Y ABOGADOS EN EL PATROCINIO DE LAS CAUSAS.
27 **EL PROCURADOR**, podrá delegar o sustituir el presente
28 **PROCURACION JUDICIAL**, en personas de su confianza. Agregue Usted

1 Señor Notario las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de
2 la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta, misma que está
3 firmada por el Abogado Julio Andrade, matrícula profesional número
4 diecisiete guión dos mil seis guión sesenta y nueve del Foro de abogados
5 del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura
6 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
7 leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, ellos se ratifican
8 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
9 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

Natalie Valencia

15 **SRA. NATALIE MARIA THERESA VALENCIA**

16 Pasaporte No. GG 947 342

17

18

19

20

Julia Valencia

21 **SRTA. JULIA PATRICIA VALENCIA**

22 Pasaporte No. GF036132

23

24

25

26

27 **SR. ROBERTO CARLOS VALENCIA**

28 Pasaporte No. GG 146 311

otor...
7

1 ...gantes

2

3

4

5

6



7 **SR. CARLOS ESTEBAN IZA PETIT**

8 **INTERPRETE. C.C.** 171970394-2

9

10

11

12

13

14

15

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

16

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



El No.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171970394-2

APELLIDOS Y NOMBRES
IZA PETIT
CARLOS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA CAJAMARCA CARLOS RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PETIT MARTINEZ ALBA MARICINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-15

V3343V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE



041

041 - 0175
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719703942
CEDULA

IZA PETIT CARLOS ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SAN BARTOLO
QUITO ZONA 3
CANTON PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carlos Petit



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En 1 foja(s). Quito a



2-5 ENE 2017

Miguel Tito Roldán
Dr. Miguel Tito Roldán
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719703942

Nombres del ciudadano: IZA PETIT CARLOS ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: IZA CAJAMARCA CARLOS RODRIGO

Nombres de la madre: PETIT MARTINEZ ALBA MARICINA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA ALEXANDRA ZAMBRANO GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 89 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-005-27660



175-005-27660



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 12:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719703942

Nombre: IZA PETIT CARLOS ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA ALEXANDRA ZAMBRANO GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: borrador-3a7c2



borrador-3a7c2





Factura: 001-002-000050270



20171701069000405

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701069000405

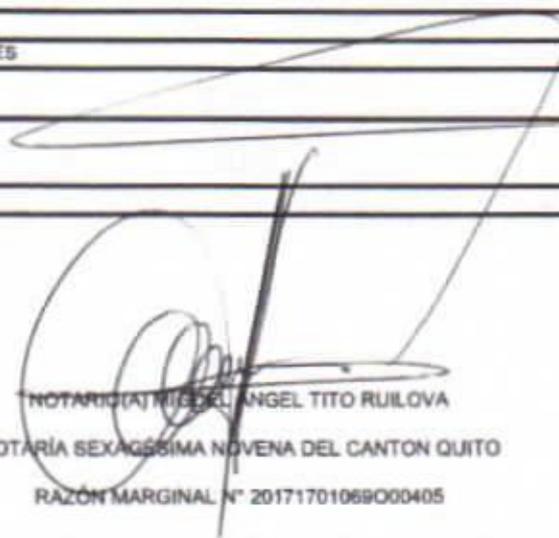


NOTARIO OTORGANTE:	DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROCURACION JUDICIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES LARA ZOILA LUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000882710
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZOILA LUPE FLORES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1000882710

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20171701069000405

MATRIZ	
FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:11)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PROCURACION JUDICIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701069P00195

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES LARA ZOILA LUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000882710
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROCURACION JUDICIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701069P00195

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó, ante mí, en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la **PROCURACION JUDICIAL**, otorgada por los señores **NATALIE MARIA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA VALENCIA y ROBERTO CARLOS VALENCIA**, a favor del Doctor **JULIO MAURICIO ANDRADE SUAREZ**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de octubre del dos mil diecisiete.-

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO



RAZON: SIENTO POR TAL QUE, REVISADA LA MATRIZ DE LA PROCURACION JUDICIAL OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA, EL VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO POR LOS SEÑORES NATALIE MARIA THERESA VALENCIA, JULIA PATRICIA VALENCIA Y ROBERTO CARLOS VALENCIA, A FAVOR DEL DOCTOR JULIO MAURICIO ANDRADE SUAREZ, NO SE ENCUENTRA AL MARGEN, RAZON ALGUNA QUE LA REFERIDA PROCURACION JUDICIAL HAYA SIDO REVOCADA.- QUITO, A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- EL NOTARIO.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FLORES LARA
 ZOILA LUPE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
 PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-06-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
**CARLOS ABDON
 VALENCIA VINUEZA**

No. **100088271-0**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARTISTA PROF CALIFIC**
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES CARLOS M
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA MARIA ERNESTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2017-01-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-20

IGM 16 10 641 22


 001749126


 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



008 **008 - 308** **1000882710**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

FLORES LARA ZOILA LUPE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN ZONA: 4
COTACOLLAO
 PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F) PRESIDENTE DE LA JY

IMP. IGM. MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ZUMBA NIVEL
LUIS HECTOR**
N. 010304535-7

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1969-06-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**GLADIS CUMANDA
CABRERA FAICAN**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZUMBA ZUMBA MIGUEL ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NIVEL R MARIA EMPERATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA
2017-02-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-02-24**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



018 JUNTA No. **018 - 278** NUMERO **0103045357** CÉDULA

ZUMBA NIVEL LUIS HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CUENCA CANTÓN ZONA:
MORAY PARROQUIA



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

2017
ELECCIONES
GENERALES
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



FJ PRESIDENCIAL DE LA JRV **IMP 1016 MJ**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESTAMPACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170777438-4

APellidos y Nombres: ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 1970-03-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTOR - LEYES V4443V4242

Apellidos y Nombres del Padre: ANDRADE RUALES JULIO MIGUEL

Apellidos y Nombres de la Madre: SUAREZ PROAÑO MARIA GUADALUPE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-05-19

Fecha de Expiración: 2027-05-19

IGM 17 01 751 26

00132820

[Signatures]





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA Nº 004 - 319 NÚMERO 1707774384 CÉDULA

Apellidos y Nombres: ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO

Provincia: PICHINCHA **Circunscripción:** 3

Cantón: QUITO **Zona:**

Parroquia: CONOCOTO




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM M2

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Dr. ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO

Matrícula No: 17-2006-69

Cédula No: 1707774384

Fecha de inscripción: 15/06/2010

Matrícula anterior: 10363

Tipo de sangre: O+

[Signature]
Firma




ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

[Signature]
Dr. Carlos Tomás Alvear Peña
Director General Consejo de la Judicatura